

VOL. ; 1703  
Nº : 5  
AÑO : 1853

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Pendencia entre el natural Dionicio Olivera y el  
Español Manuel Lamas. (Asunción).

Foj. : 3

Utranañdre, se un lado  
 la audacia del extranjero *etc.*, Viva la República del Paraguay!  
 miel Lomas, y del otro la escusa  
 vil del Encargado de la cárcel,  
 amonéstase á este con apercibimiento  
 de lo que haya lugar en caso de  
 igual sentencia, y al res se  
 impone la contribucion de  
 veinte y cinco pesos para gastos  
 de cárcel, á entregar al colector  
 de este ramo, con la prevención  
 de que será puesto en libertad  
 á la hora que verifique la  
 entrega. Asunción

Exmo. Señor

Septiembre 17 de 1853

Lopez

Habiéndose trabado ayer tarde una pendencia en el dis-  
 trito de mi cargo entre Diominio Olivera natural y ve-  
 cino de esta Capital, y el español Manuel Lamas mari-  
 nero de la goleta Relámpago; habiéndolos hecho comparecer  
 hoy en este Juzgado para la averiguacion del hecho denun-  
 ciado, y resultando de la deposicion de los testigos que lo  
 presenciaron cuanto de la confesion del mismo Lamas  
 de haber sido efectiva la reyerta que tuvo con el citado  
 Olivera, y de haber usado en ella de un pedazo de ladrillo  
 por vía de arma; siendo por esta razon incurso en el  
 artículo 14. del reglamento de Policia lo condené á seis  
 meses de trabajo á obras públicas, y en su virtud lo remi-  
 tí con la correspondiente papeleta á disposicion del Ciudadano  
 Encargado de la Carceleria pública, quien me devolvió  
 á dicho reo con la relacion verbal de que no se animaba  
 á tenerlo á su cargo en razon de la resistencia pública  
 que este manifestaba de no prestarse al cumplimiento  
 de la pena que se le habia impuesto; y hallándome en la  
 incertidumbre del destino que deberá dar á dicho reo,

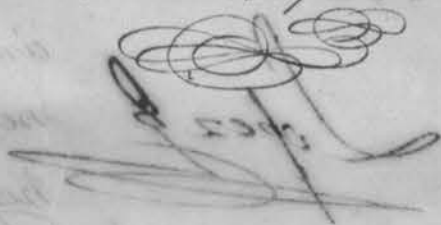
Proveyo

pongo presente á V.E. el caso para lo que en él se  
digne V.E. determinar.

Dio guarde á V.E. muchos años. Arun-  
ción Setiembre 12. de 1853.

Excmo. Señor.

Nicolas Huquea



Mano

Excmo. Señor Presidente de la República



(51)

y firmó el Ex<sup>mo</sup>. Señor Presidente de la  
República el antecedente Supremo Decreto:  
de este día fe.

Benito Varela

Sec<sup>int</sup> - sub<sup>mo</sup> - Gob<sup>mo</sup>

En el mismo día notifiqué el antecedente Supre-  
mo Decreto al Encargado de la Cárcel, y  
firmó conmigo; de que doy fe.

Varela

Pedro Belarquez

Seguidamente entregué el antecedente Supre-  
mo Decreto al Señor Juez de paz 1<sup>o</sup> de  
la Encaración, y firmó conmigo; de que  
doy fe.

Varela

Nicolas Pazquen

Asun-

Il s'agit de l'avis de l'Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes  
de la date de 1701.

Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes

Il est arrêté par l'Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes  
de la date de 1701.

Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes

Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes

Il est arrêté par l'Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes  
de la date de 1701.

Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes

Assemblée  
générale de la Compagnie des Indes

Assemblée

générale



SELLO TERCERO  
AÑO DE 1853

Setiembre 17 de 1853.

Por recibido con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la República el Supremo Decreto antecedente; en su cumplimiento notifíquese por mí dicho Supremo Decreto al reo Manuel Lamas; así lo proveo y firmo con testigos; de que certifico.

Nicolas Farquero

Lgo. Manuel An. Ferriz

Lgo. Juan Bautista Carballo

En el mismo día notifiqué el antecedente Supremo Decreto y el subsecuente por mí proveído al reo extranjero Manuel Lamas, quien espuso en el acto que se hallaba pronto á la exhibicion de la contribucion de los veinticinco pesos para ganto, de cárcel impúestasele por el citado antecedente Supremo Decreto, y diciendo no saber firmar en comprobacion lo hizo conmigo á su ruego D. Manuel Ferriz; de que certifico.

Farquero

A cargo de Manuel Lamas por no saber firmar. Manuel Ferriz

En diez y ocho del mismo mes y año exhibió el extranjero Manuel Lamas la cantidad de los veinticinco pesos en cumplimiento de lo mandado en el antecedente Supremo Decreto, y en su consecuencia lo puso en libertad en el mismo acto: en comprobacion por no saber firmar lo hizo conmigo á su ruego D. Manuel Ferriz; de que certifico.

Farquero

A cargo de Manuel Lamas por no saber firmar. Manuel Ferriz

El



Diez diez y nueve del mismo mes se pesaron en la Colecturía  
general el Señor Juez de paz N.º de la Encarnación con este  
expediente, y entrego en el depósito de la Carcelaria para gastos de  
ella veinticinco pesos fuertes metálicos para gastos de Carcel  
expresados en la diligencia antecedente y para Constancia firmo  
devolviendo este expediente al mismo Juez de paz.

Francisco Gozostiaga  
Interventor

En veinte del mismo mes y año devolví con tres pesos útiles este ex-  
pediente al Señor Secretario Interino del Supremo Gobierno, de  
que certifico -

Marguez

Viva la Republica del Paraguay, N. 4

Razon de la unica causa Criminal leve o menor grave sentenciada en el tercer trimestre del presente año en el Juzgado de Paz Segundo de Encarnacion, y que el infrascripto Juez de Paz, elevó al Exmo Señor Presidente de la Republica en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento para los Jueces de Paz, dado el 24 de Noviembre de 1842, habiéndose vacante el Juzgado Superior de Apelaciones.

En la Asunción y 14 días del mes de Julio de 1853: habiéndome remitido el Señor Jefe de Policía de esta Ciudad al Mulato José Trancito del servicio de D<sup>no</sup> Amancio Collar vecino de Carapeguá con la relación de que se había encontrado en su poder un envoltorio de vestidos que contenía las siguientes prendas que también remitió, una camisa de algodón sin fleco, un calzoncillo de idem, una paño de paño grueso, una camisa de algodón y un paño de algodón.



entó que el día 13 del mismo mes se le habían robado  
las mismas prendas que quedan apuntadas, y además  
una Sabana con fleco, y quatro pesos seis reales en  
metalico: que el hurto se le hizo de día, durante la  
corta ausencia de muger que cuidaba la casa, cuya  
puerta no había quedado cerrada con llave sino ata-  
da con una correa. Seguidamente pregunté al Herrero  
José Francito, si es verdad que el ha cometido el hurto  
de dinero y ropas que refiere Roque Leon, si lo ha he-  
cho solo, o con otros: que hizo del dinero y sabana que  
faltaba, y que edad tiene: y dijo, que el ha hecho el  
hurto de que se le pregunta, sin compliudad de nadie,  
que el dinero le habían ganado en el juego de cañita  
José de Jesus Goytia, Bernardo Barreiro, Candido  
Selada, un tal Manuel Santiago, cuyo apellido ig-  
nora, y Gregorio Fernandez: que la sabana que fal-  
taba se le había perdido: y que